



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200227-00
Demandante: Wilson Fabián Arévalo Martínez y otros
Demandado: Nación-Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INPEC y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra del auto de 18 de octubre de 2022³, por medio del cual se rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del auto del 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: wilsonanainas@gmail.com; legalissue.sp@gmail.com;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Término que corrió entre el 20 y el 24 de octubre de 2022.

² Ver documentos digitales “14.- 24-10-2022 CORREO” y “15.- 24-10-2022 APELACION AUTO”.

³ Ver documentos digitales “12.- 18-10-2022 AUTO RECHAZA DEMANDA CADUCIDAD” y “13.- 19-10-2022 COMUNICACION ESTADO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df153f270ebaaa8a0c9c7ba6b2275936173d05c586a421c52b8de683b0afe476**

Documento generado en 13/02/2023 11:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>